

PRESUPUESTOS 2012

Política energética e industrial, un binomio inseparable



Aniceto Zaragoza Ramírez

Las medidas adoptadas por el Gobierno en el Consejo de Ministros de ayer anuncian una importante reforma integral del sistema eléctrico español, cuyo principal objetivo es solucionar el problema del déficit de tarifa. El Ejecutivo ha actuado, y actuará, por el lado de los costes y de los ingresos, corroborando que todos los actores del sistema forman parte de la solución. Estas primeras medidas permitirán ahorrar cerca de 3.150 millones de euros, que, sin duda, podrán tapar buena parte de los 5.000 millones de euros del déficit de tarifa que, según algunas previsiones, se creará en este ejercicio. El contingente ha alcanzado a todos: por el lado de ingresos, el recibo de la luz sube para los consumidores domésticos (el mayor incremento, con un aumento del 7%), para las pequeñas y medianas empresas (4,1%), para la mediana industria (2,78%) y para nosotros, la gran industria (0,91%).

Por el de los gastos, a las eléctricas, con recortes a los pagos a la distribución y la capacidad (tener centrales disponibles en todo momento), a REE, a la CNE, al Instituto de Diversificación y Ahorro Energético, a las subvenciones al carbón y a la gran industria española, a la que se le reducen un 10% los pagos por el servicio que da seguridad al sistema, llamado interrumpibilidad.

Este reparto deja a las claras que todos los implicados tenemos que poner de nuestra parte para solucionar el problema y evitar que se siga generando déficit; es decir, continúe el desfase entre los costes y los ingresos del sistema eléctrico. Sin embargo, el Gobierno debe ser extremadamente consciente –en parte lo es– de la importancia que tiene el precio de la energía para la industria española y para su competitividad, ya que la energía eléctrica es una materia prima insustituible y determinante, y el principal coste de producción.

Encarecimiento

La industria consume un 35% de la electricidad de España y en los últimos años los precios finales de la electricidad se han encarecido enormemente, suponiendo los costes regulados más de un tercio del precio final que pagamos por la electricidad. Contar con un precio eléctrico competitivo es determinante para asegurar la competitividad de nuestra industria, nuestra capacidad exportadora y, por supuesto, para el

mantenimiento y creación de empleo en el sector industrial. El Ejecutivo está estudiando la fórmula para el buen funcionamiento de los mercados, fórmula que pasa ineludiblemente por la revisión del mercado ibérico de la electricidad para que refleje los costes reales de producción y no los marginales. Para la industria es fundamental que desde el Ministerio se cree un marco que fomente los contratos bilaterales a medio y largo plazo entre los grandes consumidores de energía (el tejido industrial español) y las eléctricas.

Los costes regulados de la electricidad para la industria son muy elevados. España es el quinto país de Europa con el precio final de la electricidad para la industria más caro debido a que en las tarifas de acceso se incluyen conceptos que se refieren a la promoción de políticas específicas que deberían tener soporte en partidas de los Presupuestos del Estado.

Para los industriales de nuestro país sería prioritario que la reforma del sistema contemplase que la promoción de las energías renovables, adecuadas en cantidad y tipo, no suponga un coste extraordinario y gravoso para la industria. Por ello, los objetivos

España es el quinto país de Europa con el precio final de la electricidad para la industria más caro

de participación de las renovables en la generación eléctrica deben establecerse atendiendo a criterios de posibilidad tecnológica, mercado, eficiencia y costes.

Además, se debería promover un mix de producción de electricidad diversificado con contratación bilateral con los grandes consumidores, que nos permita disponer de un precio final de la electricidad competitivo, de acuerdo a las condiciones de consumo y a los servicios que aportamos al sistema.

También habría que estudiar como minimizar el impacto de la parte de los costes regulados que se incluyen en la factura eléctrica de los consumidores industriales, de modo que los peajes de acceso no incluyan costes superiores a los que tiene la electricidad como materia prima industrial.

En este debate abierto sobre las soluciones a nuestro sistema eléctrico debemos incluir una variable esencial: que esta reforma nos acerque a un nuevo modelo energético al servicio de la industria y no a una industria al servicio del modelo energético.

Director General de la
Agrupación de Fabricantes de
Cemento de España
(OFICEMEN)

¿Qué esperar de la amnistía fiscal?



Jorge Sarró Riu

Al margen de las consideraciones que desde el punto de vista de los principios constitucionales de igualdad y justicia tributaria merezca la aprobación de una amnistía fiscal, cabe preguntarse por el alcance real que dicha medida puede llegar a tener en nuestro marco jurídico y económico actual. A la espera de conocer el contenido exacto de la misma, puede avanzarse que dicha medida parece orientada sobre todo a facilitar la afloración de dinero negro obtenido o generado en los últimos cuatro o cinco años, esto es, en periodos respecto de los cuales las autoridades fiscales pueden todavía ejercer sus facultades de comprobación e investigación y en los que el aprobado tipo del 10% resulta muy inferior al que derivaría de una regularización voluntaria de dichos fondos (fácilmente por encima del 50%). El incentivo de la amnistía para estos incumplidores tributarios más o menos recientes es claro: a un coste muy reducido pueden ponerse a bien con Hacienda evitando de este modo una contingencia real muy importante.

Antigüedad

Por el contrario, para aquellas personas que cuentan con patrimonios no declarados con una antigüedad notable, frecuentemente superior a los 5, 10 o incluso 20 años, la medida aprobada por el consejo de ministros no parece aportar ninguna ventaja sustancial, y ello por cuanto el ordenamiento jurídico tributario vigente ya permitía y sigue permitiendo, en principio, una regularización voluntaria a un coste sensiblemente inferior (alrededor del 4%-5% de los fondos), con una garantía de confidencialidad completa y con un grado de seguridad jurídica notable. Para este segundo grupo de contribuyentes, la me-

didada puede, a priori, no resultar especialmente atractiva por cuanto el sobrecoste económico que representa no compensa las ventajas asociadas a una supuesta mayor seguridad jurídica. Y es que por su carácter extraordinario, la norma aprobada ofrece además muchos interrogantes, lo que en modo alguno ayuda al que debería ser su principal valedor, el de ofrecer plena seguridad jurídica a los operadores que opten por acogerse a una medida de estas características. Así, siempre a la espera de conocer el detalle de su contenido, la novedad de la medida y su anomalía en el marco jurídico vigente planteará sin duda todo tipo de dudas y preguntas tales como cuál será su integración con las normas en materia de delito fiscal, en particular en materia de excusa absolutoria, cómo se articulará con relación a las normas en materia de blanqueo de capitales, cómo operará respecto de los ejercicios cerrados todavía no declarados, etc...

Del mismo modo y no menos importante, cabe preguntarse por cuál será la actitud de la Administración tributaria más allá del 30 de noviembre de 2012 respecto de los contribuyentes que se hayan acogido efectivamente a la amnistía, máxime teniendo en cuenta algunos antecedentes nacionales (caso HSBC) e internacionales (escudo italiano) no siempre favorables a la imprescindible confianza legítima que debe inspirar este tipo de procesos y sin perder de vista la previsible oposición de los funcionarios de la AEAT encargados de su aplicación y comprobación.

Inspector de Finanzas del Estado de Excedencia.
Socio Rousaud Costas Durán



Llega la 'declaración confidencial'



Luis Trigo

La muy delicada situación de nuestra economía y la imperiosa necesidad de cumplir un riguroso plan de consolidación fiscal que nos permita situarnos, en el menor tiempo posible, en un escenario de razonable equilibrio está llevando al Gobierno a adoptar medidas, tanto por el lado de los gastos como por el de los ingresos, que sólo pueden entenderse en el marco de una situación de excepcionalidad.

En la parte de los ingresos se está sacando agua de todos los pozos (de algunos a riesgo de secarlos), habiéndole tocado el turno a un manantial de aguas no precisamente cristalinas, pero previsiblemente con un buen caudal: el de los patrimonios ocultos.

El Gobierno, para animar a los titulares de estos recursos a su declaración, ha optado por un modelo de amnistía fiscal de muy amplio alcance y limitadas condiciones. Aunque la reseña del Consejo de Ministros de ayer es muy escueta en este punto, parece que se va a permitir aflorar cualquier bien cuya titularidad no esté justificada, encuéntrase donde se encuentre, y proceda de ejercicio prescrito o no, con el límite (entendemos) en cuanto a estos últimos, de tratarse de un ejercicio cerrado a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto Ley que va a aprobar la medida.

Las condiciones de regularización van a ser el abono de un gravamen especial del 10% del valor de los bienes y derechos aflorados y la utilización de un procedimiento especial, que incluye la presentación de un "declaración confidencial" para regularizar la situación tributaria.

Al tratarse de un supuesto de regularización voluntaria, ha de entenderse que del mismo no pueden derivarse consecuencias sancionadoras ni penales, al quedar amparado por

las excusas absolutorias previstas en nuestra normativa tributaria y penal. Habrá que ver si la norma prevé su extensión también a supuestos en los que estuviese tramitándose un procedimiento de comprobación. La norma tendrá que aclarar si el gravamen especial excluye también el abono del recargo por declaración extemporánea y los intereses de demora y, en caso de que no sea así, como aplicar éstos.

Pensamos que la medida va a ser complementaria y no sustitutiva de la alternativa de regularización voluntaria mediante la presentación de declaraciones complementarias.

La mención a una "declaración confidencial" hace pensar que el procedimiento de regularización puede asemejarse a los utilizados en otras jurisdicciones como Estados Unidos, Reino Unido o Francia, donde el proceso se tramitaba ante la Administración tributaria de manera confidencial (actuando un asesor del contribuyente), presentando los datos de la regularización. Tras su examen por la Administración y determinado el resultado de la misma, si se optaba por proceder a la regularización, se desvelaba el nombre del contribuyente y se formalizaba la declaración.

La reseña del Consejo de Ministros sigue el guión de "la zanahoria y el palo", propio de estos procesos. Se deja claro que después de esta oportunidad excepcional la persecución del fraude será implacable. Ya se sabe que a veces Dios nos castiga con lo que le pedimos.

Socio de Broseta Abogados